MANUAL DE ORGANIZACION DIRECCION OBRAS PÚBLICAS







ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



BENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LORENA CRUZ ROSAS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO FLORES MARQUEZ

PRIMER REGIDOR

1

C. MARIA CIELOS TENORIO

SEGUNDA REGIDORA

C. RAYMUNDO RAMIREZ SANCHEZ

TERCER REGIDOR

C. EVELIN SANDOVAL RAMOS

CUARTA REGIDORA

C. GABRIEL RAMIREZ SANCHEZ

QUINTO REGIDOR

C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES

SEXTA REGIDORA

BANESA RAMIREZ MORENO

SÉPTIMO REGIDOR



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



ÍNDICE

Presentación	4
Antecedentes	5
Marco Teórico	6
Atribuciones	7
Objetivos Generales	8
Alcance y Responsabilidades	8
Estructura Orgánica	9
Organigrama	10
Descripción De Puestos Y Funciones	11
Directorio	19
Validación	20
Hoja de Actualización	21





'2022, Año Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México''



PRESENTACIÓN

Toda administración municipal debe promover la legalidad, la ética y la eficiencia de las áreas administrativas que las conforman, lo que sin duda le permitirá responder a los requerimientos planteados por la población, por ello es impostergable implementar acciones para para fortalecer los mecanismos organizacionales de las diferentes dependencias y unidades administrativas de carácter municipal, lo que hace necesario actualizar sus instrumentos normativos, para coadyuvar así al desarrollo eficiente de la función pública y al adecuado desempeño de sus servidores, con base en disposiciones que regulan las actividades coticianas.

La Dirección de Obras Públicas, por su compleja forma de funcionar, está obligada a delimitar funciones y responsabilidades de los servidores públicos que la integran, para así deslindar las responsabilidades que cada uno le corresponda. Y es en este sentido que debe establecerse la definición del actuar de los servidores públicos respecto de la obra pública en sus etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación y Ejecución para lograr la conclusión de las obras en los tiempos programados, lo que conllevara a la optimización en tiempos de ejecución de las obras que la Población del Municipio requiere. En resumen, en la medida en que se cuente con un área organizada, será sin duda sinónimo de eficiencia

Con el fin de promover el desarrollo administrativo y contribuir al fortalecimiento, la mejora y operación institucional en la Administración Pública Municipal y tomando en cuenta que la sociedad de Ayapango exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos y acciones mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Tiennas donde signe saliendo- et sol

Es importante considerar que el presente documento requiere de actualización en la medida que se presenten modificaciones en la normatividad establecida en la estructura orgánica del área o en cualquier aspecto que influya en la operatividad de la misma construyéndose de esta manera una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.



"2022, Año la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



ANTECEDENTES

El Municipio de Ayapango es de los 125 municipios que conforman al Estado de México. Este municipio actualmente está en un crecimiento tanto poblacional como económico, siendo este el motivo por el cual necesita de obras públicas competentes, que satisfagan la necesidad de infraestructura pública.

A lo largo de la historia la Dirección de Obras Públicas y servicios ha sido la encargada del crecimiento de la infraestructura pública del Municipio de Ayapango.

Por lo anterior, la dirección se ha encargado de la construcción y rehabilitación de calles para tener una mejor calidad de vida en nuestro municipio, ha establecido una red de alumbrado público, redes de agua potable y de alcantarillado; así como la realización de cuartos dormitorios, cisternas y losas. Todo esto encomendado siempre a su digna competencia.

La dirección, además de encargarse de la infraestructura pública, ha sido la encargada de atender situaciones particulares que ameriten la intervención de esta autoridad, sea brindando orientación o herramientas para entender y corregir la situaciones.

Siempre ha sido y debe ser la ciudadanía la prioridad y el punto de partida de esta dirección, esto ha permitido tener asertividad en la prioridad de las obras en nuestro municipio de Ayapango.



'2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México''



BASE LEGAL

La obra pública se conceptualiza como los servicios o trabajos que realiza el Estado por sí o por contratación de un particular, de manera directa o indirecta, sobre bienes muebles o inmuebles, encaminada a satisfacer el interés público. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 3 define a la obra pública como los trabajos que tengan por objeto construis, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, quedando comprendido dentro de esta consideración los conceptos que señala el citado artículo en sus fracciones I a IX. En ese mismo sentido, para los ejectos de la citada ley, en su artículo 4 define como servicios relacionados con las obras públicas a los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regule la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, quedando comprendido dentro dichos servicios los conceptos señalados en las fracciones I a X del mismo artículo. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deja a consideración de la Secretaría de la Función Pública interpretar para efectos administrativos, si los actos que no se encuentren en dichos artículos pueden ser considerados obras públicas o servicios relacionados con éstas; dicha competencia estará a cargo de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Así, las contrataciones públicas y los servicios relacionados con ellas representan uno de los acuerdos de voluntades más complejos y especializados por ser un acto jurídico de tracto sucesivo, distinción que radica como consecuencia de la serie de etapas ordenadas y sistematizadas, principalmente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Por lo anterior, consideramos idóneo mencionar de manera general los procedimientos de contratación y la supletoriedad de la norma que rige la obra pública por ser actos de importante referencia para el desarrollo del análisis. Los artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas disponen que las dependencias y entidades de la Administración Pública podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con éstas mediante contrato o bien por administración directa; para el caso que se opte por la contratación, las dependencias y entidades seleccionarán de entre la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegure al Estado las mejores condiciones 3 disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de enero de 2016) los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, apartado c, 74, fracción vi y 79 de esta constitución. (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de enero de 2016) las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982) cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982) el manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de enero de 2016) los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta constitución. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982) los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de enero de 2016) la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración publica y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 13 de noviembre de 2007) las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizaran el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 13 de noviembre de 2007).



2022, Año Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



OBJETIVOS GENERALES

El presente Manual constituye a una herramienta básica que permitirá conocer la organización interna de la Dirección de Obras Públicas, así como los responsables que corresponden a cada área y estableciendo las bases que delimitan su actuación.

Es importante recalcar que cada una de las funciones que empeñen los servidores públicos adscritos a cada área, serán os responsables directos sobre los daños que con sus acciones u omisiones ocasionen al Municipio y al erario de este, las cuales derivan consecuentemente en la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles, independientemente de enfrentar los procedimientos resarcitorios o disciplinarios que procedan.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Obra Pública que tenga a su cargo y supervisión de la ejecución de obra pública conforme al contrato y la normatividad aplicable.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Obras Públicas: Es la unidad administrativa responsable de verificar que la ejecución de la obra pública se realice conforme al contrato y en apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

a dondersiquersaliendo— el sol



"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



ESTRUCTURA ORGANICA

- 2.- PRESIDENTE
- 2.1.- DIRECTOR DE CBRAS PUBLICAS
- 2.2.- SUBDIRECCION

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SUBDIRECCION

PROYECTOS DE OBRA

CONCURSOS Y CONTRATOS

RESIDENCIA

PRECIOS UNITARIOS

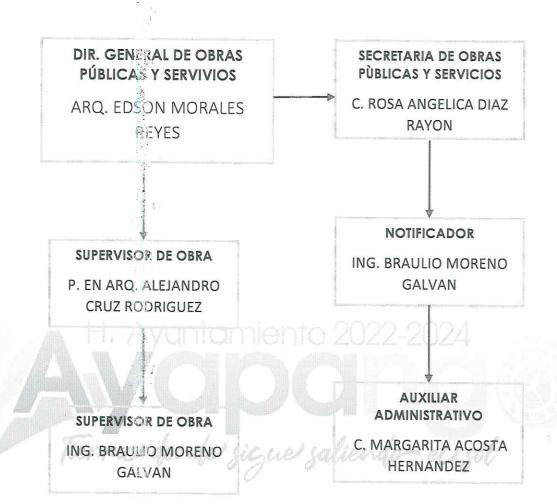
> SUPERVISIÓN DE OBRA



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



ORGANIGRAMA GENERAL





"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

FUNCIONES DE LAS AREAS DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA

1. DIRECCIÓN

- I. Dirigir y Coordinar los trabajos y/o llevar a cabo el procedimiento de contratación de los proyectos de obras que se pretendan realizar en el territorio Municipal.
- II. Proporcionar la información más relevante al H. Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal a fin de difundir entre la población las obras realizadas por la administración Municipal, así como los beneficios que estas han brindado.
- III. Programar la realización de obras de pavimentación, guarniciones y banquetas en las zonas rurales y urbanas del territorio Municipal.
- IV. Establecer acciones que permitan planear la construcción de avenida, calles, puentes y caminos en las poblaciones que integran al Municipio.
- V. Analizar el monto que representa la realización de obras y los mantenimientos de las edificaciones, monumentos, calles, parques y jardines, buscando los mecanismos que permitan canalizar los recursos necesarios para su ejecución.
- VI. Instrumentar los programas de construcción y mantenimiento de las obras públicas municipales, con estricto apego a las disposiciones jurídicas y técnicas que sean aplicables.
- VII. Determinar y programar los recursos económicos y materiales que sean necesarios para la realizar las obras incluidas en el programa de Obras por Administración Directa.
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios con el fin de que el H. Ayuntamiento celebre convenios de coordinación con las dependencias Federales y Estatales, con la finalidad de contribuir a mantener adecuadas condiciones de uso el sistema vial del municipio.
- IX. Establecer los procedimientos de adjudicación para la contratación de la obra pública.
- X. Verificar la correcta realización de los concursos que se llevan a cabo, previa convocatoria que se expida, a fin de asignar las Obras Publicas al contratista que presente las mejores ofertas económica y técnica que resulten más convenientes a los intereses del H. Ayuntamiento.
- XI. Solicitar los reportes de los avances de las obras que se realicen en la vía, espacios y edificios públicos en el Municipio por empresas de iniciativa privada, con el objeto de analizar y evaluar su desarrollo.
- XII. Autorizar la cancelación de contratos de los constructores que no cumplan con las especificaciones y condiciones pactadas o de aquellos que infrinjan la legislación aplicable en materia.
- XIII. Someter a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el programa Anual de Obra pública.



"2022, Año Al Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

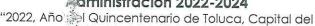


- XIV. Promover la participación y cooperación de la población en la ejecución de las obras públicas que se realicen en el municipio, bajo el esquema de participación por aportación de mejoras de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Titulo Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios de Aportaciones de Mejoras del Estado de México.
- XV. Promover la modernización de la infraestructura y el equipamiento urbano, a través de la realización de caras en el territorio del Municipal.
- XVI. Autorizar el préstamo de maquinaria y equipo del H. Ayuntamiento y verificar que su entrega se realice en el tiempo determinado y en las mismas condiciones que fue proporcionado.
- XVII. Controlar y vigilar que se lleve a cabo un programa de bacheo dentro del Municipio.
- XVIII. Supervisa la construcción de edificios públicos en el Territorio Municipal, tales como escuelas, rastros, mercados y jardines, con el objeto de verificar que cumplan con los requisitos técnicos y arquitectónicos correspondientes.
 - XIX. Dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de obra y mantenimiento que estén bajo la responsabilidad de las unidades administrativas bajo su adscripción.
 - XX. Verificar que se suministren en el tiempo y forma establecidos, los recursos económicos proporcionales que correspondan a las obras efectuadas de manera coordinada con la población del Municipio.
- XXI. Vigilar las construcciones que se pretendan realizar para fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicios se apeguen a la normatividad de uso del suelo acorde a los diferentes ordenamientos jurídicos aplicables.
- XXII. Verificar que las áreas correspondientes realicen adecuadamente supervisión y control de las obras que se efectúen en el Territorio Municipal.
- XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

2. SUBDIRECCIÓN

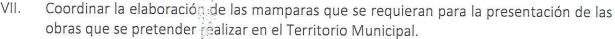
- I. Coordinar las acciones que llevan a cabo las áreas que integran la Dirección de Obras Públicas.
- II. Informar oportunamente al Director sobre el reporte de avances en su recorte semanal quincenal o mensual respecto del avance del programa de obra.
- III. Informar al director sobre los conflictos que surjan durante la Planeación, Programación, Contratación y ejecución de Obra.
- IV. Programar con el Director las reuniones de trabajo, en la que se trate, resuelva, dictamine o autorice acciones relevantes que requiera la obra pública para su correcta ejecución.
- V. Coadyuvar en la formulación e integración de la reglamentación jurídica que sea necesaria para regular la Obra Pública que realicen en el Municipio.
- VI. Organizar y dar atención a las auditorias de obra que se organicen en las edificaciones públicas que construya el H. Ayuntamiento.





Estado de México"



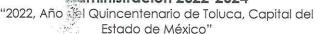


- VIII. Ejecutar inspecciones de las obras publicas que realicé el H. Ayuntamiento, con el objetivo de verificar que el avance de las mismas se efectué conforme a lo programado.
- Verificar que las empresas contratadas se encuentren inscritos dentro del padrón de IX. contratistas, con el progósito de que sea utilizado para la celebración de concursos.
- Χ. Verificar que las empresas cuenten con personal certificado en precios unitarios y superintendencia de construcción.
- XI. Verificar que el encargado de precios unitarios, Residente de Obra y los supervisores de obra cuenten con las certificaciones acordes a su área y señaladas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Supervisar que se proporcionen los lineamientos técnicos de construcción a la XII. población que realiza obras en la vía pública para garantizar que su edificación se efectué de acuerdo con las normas técnicas y arquitectónicas que sean aplicables.
- XIII. Coadyuvar con el Director, en la atención de las peticiones que en materia de obras públicas realice la población, a fin de efectuar los trámites correspondientes y dar solución a las mismas.
- Dar seguimiento a la ejecución de los programas de inversión del H. Ayuntamiento. XIV.
- XV. Analizar y dar seguimiento a los reportes de las obras de bacheo que son realizas en el Municipio.
- Recibir la Residencia de Obras facturas y estimaciones presentadas por las empresas XVI. encargadas de la ejecución de las obras que les fueron adjudicadas para su seguimiento y pago.
- XVII. Dar seguimiento al proceso de autorización y control financiero de los expedientes técnicos, informes, actas y convenios relacionados con las obras públicas que efectúa el Gobierno Municipal.
- Evaluar el avance de las Obras Publicas que efectué el H. Ayuntamiento y, en su caso, XVIII. informar al Director de as Publicas para que se apliquen las medida o acciones correctivas que se consideren necesarias.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su XIX. competencia.

3. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

- Programar y efectuar los levantamientos topográficos que se requieran los 1. anteproyectos.
- Planear, Organizar y Elaborar los proyectos de las obras que serán realizadas 11. directamente por el H. Ayuntamiento o por empresas particulares.
- Elaborar carpetas de las obras que habrán de ejecutarse y presentarlas al Director 111. General o durante las giras de trabajo del C. Presidente Municipal.
- IV. Atender las solicitudes presentadas por las dependencias municipales para efectuar los proyectos de obra que sean de su competencia.
- ٧. Realizar los estudios e investigaciones de campo que sean necesarios para elaborar los anteproyectos de las obras públicas.







- VI. Efectuar el análisis de los materiales de construcción que serán utilizados en las obras públicas que lleva a cabo el gobierno municipal, con el objeto de dictaminar la cantidad de estos y en su caso, en itir las observaciones correspondientes.
- VII. Estableces mecanismos de control que permitan regular el diseño y la ejecución de los proyectos de obra.
- VIII. Realizar el análisis, dise o y proyección de las obras públicas que el H. Ayuntamiento programe ejecutar.
- IX. Llevar a cabo oportunamente los estudios arquitectónicos de las obras incluidas en los programas de obra pública municipal.
- X. Planear, diseñar y proponer proyectos viales que contribuyan a modernizar, ampliar, conservar y fortalecer la comunicación entre las distintas comunidades del municipio.
- XI. Ejecutar el análisis del aprovechamiento y uso de suelo, así como las características de este, a través de os levantamientos topográficos que se realicen en los predios donde se edificaran las obras públicas.
- XII. Apoyar a la presupuestación y revisión periódica de los avances registrados en el Programa Municipal de Obra y, en su caso, proponer las modificaciones que contribuyan a su conclusión.
- XIII. Apoyar a la presupuestación y Revisión periódico de los avances registrados en el Programa Municipal de Obra y, en su caso, proponer las modificaciones que contribuyan a una conclusión.
- XIV. Dar seguimiento físico y financiero de los proyectos ejecutivos contratados.
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

4. DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS

- I. Analizar y conciliar los precios unitarios que presenten los contratistas y que se encuentren fuera del catálogo establecido.
- II. Actualizar permanentemente el Catálogo de Precios Unitarios de Obra y ajustarlo a los importes reales, a fin de regular los costos de las obras que realice el H. Ayuntamiento.
- III. Analizar, revisar y corregir los costos presentados en las estimaciones de obra, tomando como base el Catálogo de Precios Unitarios autorizado y contenido en el contrato de obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado.
- IV. Verificar, Elaborar la Ficha técnica y/o expediente técnico que contenga la información que sea necesaria para celebrar los concursos de obras que se programen realizar.
- V. Analizar, a través de las estimaciones, el costo que registran las obras, a fin de determinar su avance e integrar los informes mensuales que serán remitidos al Director de Obras Publica.
- VI. Cotizar los materiales que se utilicen para la construcción de las Obras Publicas, con el objeto de establecer y definir los precios unitarios que norman el costo de estas.
- VII. Elaborar los presupuestos de las Obras Publicas que formen parte de los programas municipales de obra.



"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

H. Ayuntamiento 2022-2024

Analizar las propuestas écnicas y financieras presentadas en los concursos de obras por las empresas participantes y expedir el dictamen técnico que deba fundar y motivar el fallo de adjudicación El dictamen contendrá todos aquellos datos relevantes del análisis efectuado.

- IX. Integrar el precio unitario de los catálogos de obra elaborados por el área de proyectos.
- X. Realizar las cotizaciones inancieras que sean necesarias para integrar los presupuestos de las diferentes obras que realiza el H. Ayuntamiento.
- XI. Efectuar un análisis pernanente del presupuesto de obra, del catálogo de precios unitarios, análisis de coecursos y estimaciones, así como los precios unitarios que se encuentren fuera del catálogo.
- XII. Orientar y asesorar a cuienes soliciten apoyo en materia de precios unitarios para cotizar las Obras Publicas que programen realizar.
- XIII. Cotizar los materiales qué se utilicen en las obras públicas que edifiquen las empresas constructoras en el Territorio Municipal, verificando que los insumos utilizados en las mismas cumplan con las especificaciones señaladas en los proyectos de obra.
- XIV. Elaborar las convocatorias que regulan los concursos que celebrara el H. Ayuntamiento para la construcción de las Obras Publicas que se efectúen en el Municipio.
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
- XVI. Conciliar con los contratistas los precios de los trabajos no contemplados en el catálogo de conceptos (extraordinarios).
- XVII. Conocer y en coordinación con el área de proyectos conciliar sobre la ejecución de volúmenes adicionales en la obra.
- XVIII. Apoyar al Residente de obras sobre dudas en la integración de los precios unitarios.

5. DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

- 1. Observar los lineamientos establecidos en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, materia Federal.
- II. Observar los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en el ámbito Estatal;
- III. Aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Operación del Fondo Estatal de Fortalecimiento a los Municipios en sus Vertientes, Fondos para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para Fortalecimientos de los Municipios y Demarcaciones del Distrito.
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que se integre debidamente el Comité Interno de Obra Pública, mismo que deberá tener funcionalidad necesaria para instrumentar los procedimientos de Adjudicación tanto en materia Federal como Estatal.
- V. Elabora el proyecto de convocatoria y Bases de Concursó en los Procedimientos de Licitación Pública.
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las convocatorias sean publicadas en los medios de comunicación establecidos en la norma aplicable.
- VII. Moderar todos los actos del procedimiento de Licitación Pública.
- VIII. Elaborar Bases de Concurso en los Procedimientos de Invitación Restringida.



'2022, Año (a) Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México''

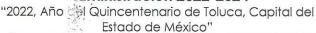


- IX. Elaborar los Oficios de vitación a las empresas que participan en el Procedimiento de Invitación Restringida.
- X. Moderar los actos del procedimiento de Invitación Restringida.
- XI. Elaborar la invitación de la empresa que participara en el Proceso de Adjudicación Directa.
- XII. Elaborar contratos de Obra Pública.
- XIII. Glosar al expediente único de Obra todos aquellos documentos que integran el proceso de adjudicación.
- XIV. Determinar en las bases de concurso y en el contrato de obra pública las retenciones que por concepto de control y vigilancia de la obra deban aplicarse a las estimaciones que por trabajos elaboren los contratistas, mismos que serán acorde a la legislación aplicable al tipo de recurso conforme al cual se pagara la obra.
- XV. Elaborar los contratos de Obra Pública y de servicios relacionados con las mismas, los cuales se sustentarán acorde al tipo de recurso conforme al cual se pagará la obra.
- XVI. Proporcionar al área jurídica la documentación necesaria en los procedimientos de inconformidad.

6. RESIDENCIA DE OBRA

- 1. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
- II. Verificar que, antes del inicio de obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su inmediato supervisor;
- III. Abrir la bitácora de obra, la cual quedar bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule la supervisión y el contratista.
- IV. Supervisar, vigilar, revisar y controlar los trabajos;
- V. Vigilar y controlar el c'esarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados ene l contrato;
- VI. Revisa, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de calidad y características pactadas en el contrato;
- VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la calidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados ene I contrato, independiente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo.







- VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
 - IX. Obtener por escrito as autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos funcionales, de proceso, entre otros;
 - X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema con las opciones de solución, en las que se analice y evalué la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prorroga;
- XI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden;
- XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificados necesarios;
- XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
- XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos autorizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XVI. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o recisión de contrato de obra.
- XVII. Tener a cargo la complementación e integración del Expediente Único de obra hasta la entrega de recepción de la obra, y; las demás funciones que señale en contratante.

7. SUPERVISIÓN DE OBRA

- I. Revisar, antes del inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia de obra respecto del contrato, con el objeto de enterarse con detalle de las características del proyecto y del sitio de obra, obteniendo la información que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión:
- II. Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos, incorporando a este, según sea el caso los programas de materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente que el contratante vaya a proporcionar al contratista;
- III. Integrar y mantener el orden y actualizado el archivo y documentación derivada de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:



"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



- a) Contrato, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- b) Permisos, licencias y autorizaciones;
- c) Especificacion es de construcción y procedimientos constructivos;
- d) Registró y control de la bitácora y de las minitas de las juntas de obra;
- e) Copia de planos y sus modificaciones;
- f) Matrices de precios unitarios o cedula de avances y pagos programados, según corresponda;
- g) Estimaciones,
- h) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas; y
- i) Manuales y gerantía de la maquinaria y equipo.
- IV. Vigilar la buena ejección de la obra y comunicar al contratista oportunamente las ordenes provenientes de la residencia de obra;
- V. Registrar en la bitácora, por lo menos una vez a la semana, los avances y aspectos relevantes de la obra;
- VI. Llevar acabo juntas de trabajo con el contratista y la residencia de obra para analizar el estado, avance, problemas y opciones de solución, registrando los acuerdos tomados en las minutas;
- VII. Analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar opciones de solución;
- VIII. Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene, limpieza y señalamiento de los trabajos;
 - IX. Revisar y Firmar las estimaciones de trabajos ejecutados para que la residencia de obra las apruebe; y con la superintendencia de construcción del contratista, tramitar con oportunidad el pago;
 - X. Vigilar que los planos se mantengan actualizados por conducto de las personas que tengan asignada dicha actividad;
- XI. Apoyar a la residencia de obra para vigilar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos sean de calidad y características pactadas en el contrató;
- XII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XIII. Participar en la elaboración del finiquito de los trabajos; y
- XIV. Las demás que señale la residencia de obra o el contratante en los términos de referencia.



"2022, Año el Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



DIRECTORIO

Tierra donde signe saliendo- et sol

ARQ. EDSON MORALES REYES

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

P. EN ARQ. JOSÉ ALEJANDRO GRUZ RODRÍGUEZ SUPERVISOR DE OBRAS

ING. BRAULIO MORENO GALVÁN SUPERVISOR DE OBRAS

ROSA ANGÉLICA DÍAZ RAYÓN SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

C. MARGARITA ACOSTA HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





"2022, Año Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"





Avabany

C. René Martín Velázquez Soriano Presidente Municipal Constitucional

ARQ. Edson Morales Reyes
Director de Obras y Servicios
TITULAR DE LA DEPENDENCIA

C. Angélica Silva García Secretario Municipal

Tienna donder signer saliendo- et sol





"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



HOJA DE ACTUALIZACION

fecha de actualización	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
20 ABRIL DE 2018	Se genera manual
27 MARZO 2019	Se hacen cambios en manual
01 ABRIL 2020	Se hacen cambios en manual
01 ABRIL 2022	Se realizan cambios en el organigrama

